



Proceso: INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO
Incidentalista: LIBARDO DE JESÚS PACHECHO HERRERA
Incidentado: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO- JEFATURA DE
TALENTO HUMANO
Radicación: 084334089002-2023-00148-00
Derecho(s): PETICIÓN- SEGURIDAD SOCIAL

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la solicitud de apertura de incidente de desacato, en la cual, el señor LIBARDO DE JESÚS PACHECHO HERRERA manifiesta que a la fecha la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO- JEFATURA DE TALENTO HUMANO no ha dado cumplimiento al fallo proferido el veintitrés (23) de mayo de 2023.

Malambo, dieciocho (18) de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la acción constitucional promovida por el señor **LIBARDO DE JESÚS PACHECHO HERRERA**, se observa que en fecha veintitrés (23) de mayo de 2023, este despacho revolió conceder el amparo del derecho fundamental de petición del accionante.

En consecuencia, se ordenó a la entidad accionada **ALCALDÍA DE MALAMBO- JEFATURA DE TALENTO HUMANO** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la providencia, procediera a contestar en debida forma al señor LIBARDO DE JESUS PACHECO HERRERA sobre todo lo requerido por este en el derecho de petición impetrado el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) frente a esta entidad, de manera que se logre dar agilidad al proceso pensional ante la **AFP, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Sin embargo, por medio de escrito radicado el veinticuatro (24) de noviembre de 2023 y reiterado el trece (13) de diciembre de 2023, el señor **LIBARDO DE JESÚS PACHECHO HERRERA** manifestó que la entidad accionada no ha cumplido con lo ordenado, debido a que no le ha notificado respuesta de fondo a su petición radicada el veintiocho (28) de marzo de 2023.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23 y el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial requerirá a la señora **YENIS OROZCO BONETT** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO** y a la señora **EUFEMIA SALAZAR BENITEZ** en calidad de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO**, para que remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, y se le conminará, para que, en el evento de no haberlo acatado, proceda a cumplir de inmediato las órdenes contenidas en dicha providencia, so pena de darle apertura de manera inmediata al **INCIDENTE DE DESACATO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **YENIS OROZCO BONETT** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO** y a la señora **EUFEMIA SALAZAR BENITEZ** en calidad de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO** para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído,



remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora **YENIS OROZCO BONETT** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO** y a la señora **EUFEMIA SALAZAR BENITEZ** en calidad de **JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE MALAMBO**, que en el evento de que no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proceda a acatarlo de manera inmediata.

TERCERO: PREVENIR a la parte incidentada que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO**.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y al Personero Municipal de la presente acción constitucional, a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793795ec4b8c8112f5522987241c8938b357dc0ae8458b93a72202b1f57a2ca5**

Documento generado en 18/01/2024 01:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>